TIERRASUA ¡Conectamos región!	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-07
	FORMATO ORDEN DE SERVICIOS	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 1 de 12

ORDEN DE SERVICIOS - INVITACIÓN PRIVADA CON UNA SOLA OFERTA No. 139-2026

Entre los suscritos: **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 de Tunja-Boyacá, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de TIERRASUA S.A.S, identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad de economía mixta debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la cámara de comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **JENNY YURLEY FONTECHA GORDILLO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.269.658 expedida en Chipata, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar la presente orden de servicios de acuerdo con los términos de la **INVITACIÓN PRIVADA CON UNA SOLA OFERTA O DIRECTA No. 139-2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Sociedad TIERRASUA S.A.S, es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82.16% por el Instituto Financiero de Boyacá- INFIBOY y un 17,84% por capital privado.

En el artículo 4 de los Estatutos, la sociedad definió su Objeto Social el cual consiste en realizar actividades de administración de productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.

Así mismo, desarrolla actividades de administración de personal, recursos humanos, formación y selección, así como la transferencia de conocimiento especializado empresarial, productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas.

Aunado a lo anterior, se dispuso que, para el cumplimiento de su objeto social, la empresa podría desarrollar toda clase de operaciones, actos, y contratos, que tuvieren relación y fueren necesarios para el desarrollo de su objeto general.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Gobernación de Boyacá y TIERRASUA S.A.S han celebrado varios convenios interadministrativos, dentro de los cuales tenemos:

- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8562435/3827 de 2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S., CUYO OBJETO CONSISTE EN "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",**

- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S; "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

- **CONVENIO INTERADMNISTRATIVO No 3819 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y TIERRASUA S.A.S PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 3509 DE 2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. SAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ALTERNA SECTOR EL ESTANQUITO, SOCHA PAZ DE RIO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

- **CONVENIO INTERADMNISTRATIVO No 3823 DE 2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICPIO DE PAZ DE RIO Y TIERRASUA S.A.S. SAS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

- **CONVENIO INTERADMNISTRATIVO No 3829 DE 2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y TIERRASUA S.A.S. SAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

Que, como consecuencia de los convenios se han derivado los siguientes contratos como lo son:

- **CONTRATO No. IPO-009-2026 cuyo objeto es "AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ZETAQUIRA, FIRAVITOBA Y SANTA ROSA DE VITERBO, DEPARTAMENTO BOYACÁ", la RE-IPO-008-2026,** el contrato No. IPO-

- 007-2026 cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL TRAMO VIAL CRUCE RUTA 55 RAMAL ACCESO AL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** y el contrato No. **IPO-001-2026** cuyo objeto es **"PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA BATALLÓN SILVA PLAZAS HACIA LA TRINIDAD - MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ".**
- **Contrato No. IPO-008-2026 cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL EN SECTORES DE LOS TRAMOS VIALES 55BY08 PAIPA-TERMALES-PANTANO DE VARGAS - FIRAVITOBA Y 61BYA PASO POR FIRAVITOBA 'EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8562435/3827 DE 2025, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", con el fin de cumplir las metas y objetivos propuestos en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027**

Por lo tanto, los proyectos antes mencionados requieren de ciertas actividades previas a la ejecución y después de esta, como son la realización de las actas de vecindad las cuales son documentos técnicos y legales que registran el estado físico de los inmuebles aledaños a los proyectos, dentro de ellas se encuentran las actas de inicio y las actas de cierre con el fin de prevenir y mitigar reclamaciones por daños estructurales y para constatar que los inmuebles quedaron en las mismas condiciones en las que se encontraron al iniciar la ejecución de las obras y/o proyectos, como consecuencia de lo anterior, en los procesos de contratación, se establecen la realización de actas de vecindad al iniciar y terminar la ejecución de la obra a cargo de la entidad contratante, con el fin de mitigar futuros riesgos y dar seguridad técnica y jurídica, es por eso que desde la Dirección Técnica de la Empresa, se hace necesario contar con un perfil de bachiller, que permita garantizar el adecuado apoyo al cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los contratos y/o convenios celebrados por la entidad.

Es importante mencionar que las actividades como realizar actas de vecindad son un mecanismo para verificar y documentar el estado actual de los inmuebles o estructuras vecinas a las obras, con el objetivo de ampararnos ante posibles afectaciones derivadas de las mismas e incluirlos en las pólizas tomadas por el contratista.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y características de los proyectos que adelanta TIERRASUA S.A.S., se requiere contar con personal que brinde apoyo a la Dirección Técnica en las actividades administrativas, documentales y de campo relacionadas con el seguimiento y control de los proyectos, particularmente en aquellas asociadas con el levantamiento, organización, consolidación y seguimiento de las actas de vecindad requeridas para cada proyecto.

Las actas de vecindad constituyen un instrumento de registro y soporte documental que permite dejar constancia de las condiciones físicas observadas en los inmuebles, bienes y demás elementos que puedan encontrarse dentro del área de influencia de las obras, mediante la

recopilación de información, registro fotográfico y demás evidencias que resulten pertinentes. Su elaboración y entrega oportuna permiten contar con información organizada y verificable sobre las condiciones registradas al inicio y, cuando corresponda, al cierre de las actividades ejecutadas.

En este contexto, se hace necesario contar con un perfil de apoyo que, bajo la coordinación de la Dirección Técnica, desarrolle las actividades relacionadas con la programación y levantamiento de actas de vecindad, recopilación de información en campo, organización del registro fotográfico y documental, consolidación de la información obtenida y preparación de los soportes para su revisión y posterior entrega a las entidades contratantes, supervisores y/o interventores, de acuerdo con las obligaciones establecidas en cada convenio o contrato.

La incorporación de este apoyo permitirá fortalecer la organización, trazabilidad y disponibilidad de la información asociada a las actas de vecindad, facilitando su presentación oportuna como soporte de las actividades ejecutadas y permitiendo atender de manera adecuada los requerimientos que se generen durante la ejecución, seguimiento y cierre de los proyectos.

Este apoyo permitirá fortalecer la gestión documental y administrativa asociada a las actas de vecindad, facilitando su elaboración y entrega oportuna y contribuyendo a que TIERRASUA S.A.S. disponga de información organizada, verificable y trazable que permita acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con estas actividades y atender de manera adecuada los requerimientos que puedan presentarse durante la ejecución y cierre de los proyectos.

Actualmente TIERRASUA S.A.S. no cuenta con el personal de planta suficiente para atender de manera oportuna y adecuada la creciente carga operativa y técnica asociada a dichas actividades, lo que hace necesario y conveniente acudir a la contratación de servicios de personas naturales que acrediten el perfil y la idoneidad requerida. Las personas contratadas deben realizar actas de vecindad de cada uno de los proyectos mencionados y los demás que se encuentren en ejecución.

En virtud de lo anterior, se considera pertinente adelantar el proceso de contratación un bachiller, sin experiencia requerida, quien brindará apoyo a la Dirección Técnica, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al cumplimiento efectivo del objeto social de TIERRASUA S.A.S., sin que ello implique la creación de una relación laboral ni la sustitución de funciones permanentes del personal de planta.

Por lo expuesto, es procedente llevar a cabo la presente contratación de acuerdo con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, obligaciones y actividades de la sociedad.

Que en relación con el objeto contractual se encuentra incluido en el plan anual de Adquisiciones 2026.

En atención a lo anterior, la relación contractual entre las partes se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN TECNICA DE LA EMPRESA TIERRASUA S.A.S."

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS**, previa suscripción de la respectiva Orden de Servicios, acta de inicio, sin exceder el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERA. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN. TIERRASUA S.A.S. establece como valor total del contrato la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($6.691.427)** suma que incluye IVA y todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CUARTA. FORMA DE PAGO

TIERRASUA S.A.S. pagará al FUTURO CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

DOS (02) actas parciales mensuales, cada una por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.169.500,00)**

Se pagará a su vez la suma mensual de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 249.095,00)** correspondiente a viáticos de desplazamiento, sin que ello implique la existencia de una relación laboral.

UN (01) acta final, por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.663.268)**

Se pagará a su vez la suma de **CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($190.969)** correspondiente a viáticos de desplazamiento respecto del tiempo correspondiente al acta final, sin que ello implique la existencia de una relación laboral.

El pago se efectuará previa certificación de verificación y recibo por parte del supervisor de la INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA O DIRECTA y acreditación por parte del FUTURO CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes el Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación.

TIERRASUA S.A.S, deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El oferente se obligará a informar a TIERRASUA S.A.S., una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos.

En forma previa a la autorización de cada pago, el oferente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda

QUINTA. GARANTÍAS EXIGIDAS.

Requiere Garantía: SI __ **NO X**

En atención a la naturaleza del objeto y a la cuantía del mismo, circunscrito a la modalidad de Contratación Directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, no se impone la constitución de Garantía respecto del presente contrato de la **ORDEN DE SERVICIOS - INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA O DIRECTA No. 139-2026** de conformidad con TIERRASUA S.A.S., de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 39 del MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir oportunamente la remuneración pactada.

DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Exigir al futuro CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Exigir que las calidades de los servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en normas técnicas obligatorias.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, realizará las siguientes obligaciones:

1. Realizar el levantamiento de actas de vecindad de inicio y de cierre, según las necesidades de cada proyecto y las instrucciones impartidas por el supervisor, mediante visitas a los predios, viviendas, lotes, establecimientos y demás inmuebles o elementos de interés ubicados dentro del área de influencia del proyecto, con el fin de registrar las condiciones físicas observadas antes del inicio de las actividades constructivas y, cuando corresponda, posterior a la finalización de la intervención.
2. Realizar visitas de campo a los inmuebles y demás lugares previamente determinados por el supervisor, de acuerdo con la programación establecida para cada proyecto,

efectuando la recopilación de la información necesaria para la elaboración de las respectivas actas de vecindad.

3. Documentar las condiciones físicas observadas en los inmuebles y establecimientos visitados, mediante el diligenciamiento de los formatos establecidos por TIERRASUA S.A.S., incluyendo la descripción de fachadas, estructuras, cerramientos, pisos, cubiertas y demás elementos relevantes, de acuerdo con las condiciones evidenciadas durante la visita.

4. Realizar, bajo la coordinación del supervisor, las gestiones necesarias para el agendamiento de las visitas a los inmuebles objeto de actas de vecindad, atendiendo la programación definida para cada proyecto y efectuando los contactos y seguimientos necesarios para facilitar el desarrollo de las visitas.

5. En los casos en que no sea posible contar con la presencia del propietario, poseedor, residente, administrador o responsable del inmueble, realizar la visita y diligenciar el formato correspondiente conforme a las instrucciones y procedimientos establecidos por TIERRASUA S.A.S., dejando constancia de las circunstancias presentadas y de las gestiones realizadas para procurar la realización de la visita.

6. Brindar apoyo en las actividades de socialización con propietarios, residentes, administradores y demás personas relacionadas con los inmuebles objeto de las actas de vecindad, suministrando la información correspondiente al procedimiento de visita y recopilación de la información, de acuerdo con las directrices impartidas por el supervisor.

7. Realizar registros fotográficos y/o audiovisuales detallados de las condiciones físicas observadas durante las visitas, procurando que estos permitan identificar claramente el inmueble, los elementos registrados y las condiciones evidenciadas al momento de la inspección, y organizarlos de acuerdo con los criterios establecidos por TIERRASUA S.A.S.

8. Diligenciar, organizar y consolidar las actas de vecindad y sus respectivos soportes, verificando que la información recopilada en campo se encuentre completa, legible, debidamente identificada y acompañada de los registros fotográficos y demás evidencias correspondientes.

9. Elaborar y mantener organizada la base documental relacionada con las actas de vecindad, incluyendo formatos diligenciados, registros fotográficos y/o audiovisuales, constancias, actas de entrega y demás documentos generados durante el proceso, en los medios físicos y digitales definidos por TIERRASUA S.A.S.

10. Presentar informes periódicos de avance, de acuerdo con las instrucciones de la supervisión, en los que se indique, como mínimo, el número de inmuebles visitados, actas de vecindad diligenciadas, visitas programadas y realizadas, novedades identificadas, gestiones efectuadas, registros fotográficos y estado de las actividades asignadas.

11. Realizar las visitas de cierre que sean requeridas por el supervisor, con el propósito de verificar y documentar las condiciones físicas observadas en los inmuebles previamente registrados mediante las actas de vecindad de inicio, dejando constancia de las

condiciones encontradas y diligenciando las respectivas actas de cierre, cuando haya lugar.

12. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la Dirección Técnica, la supervisión y/o la entidad contratante relacionados con las actividades objeto del contrato, suministrando la información, aclaraciones, correcciones y soportes documentales que sean requeridos.

13. Informar oportunamente al supervisor sobre las novedades, dificultades o situaciones que se presenten durante la programación y realización de las visitas, especialmente aquellas relacionadas con la imposibilidad de acceso a los inmuebles, ausencia del propietario o responsable, negativa a permitir la visita o cualquier otra circunstancia que pueda afectar el desarrollo de las actividades.

14. Las demás actividades que sean asignadas por la supervisión y que guarden relación directa con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

De acuerdo con el MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN de la empresa corresponde al CONTRATISTA cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por TIERRASUA S.A.S.
2. Garantizar a TIERRASUA S.A.S., la confidencialidad de la información suministrada.
3. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar; Así mismo deberá responder por el pago del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, antes de IVA, por concepto de estampilla pro Adulto Mayor.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido
   a. por la DIAN.
   b. **Nota:** Es obligación del FUTURO CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

6. El CONTRATISTA se obliga a mantener a TIERRASUA S.A.S ., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL FUTURO CONTRATISTA mantendrá indemne a TIERRASUA S.A.S. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de TIERRASUA S.A.S. ocasionados por EL FUTURO CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
    a. **Nota:** Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al FUTURO CONTRATISTA en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que señale la Ley Colombiana
7. Garantizar la confidencialidad y adecuada custodia de la información recopilada durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados para verificar que ellos cumplen con las condiciones de calidad ofrecida por los contratistas y promover las acciones de responsabilidad a que haya lugar.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer o contratar.

SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable ante TIERRASUA S.A.S. y ante terceros por reclamos, demandas, o costos derivados del incumplimiento de las obligaciones. Cualquier costo en que incurra la sociedad con ocasión de lo anterior, deberá ser reintegrado por el Contratista en su totalidad y debidamente actualizado.

OCTAVA: REPERCUSIONES LABORALES. TIERRASUA S.A.S. no adquiere con el CONTRATISTA, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo; por lo tanto, sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por hechos constitutivos por fuerza mayor o caso fortuito e imprevistos que impidan el normal desarrollo de las actividades para el

cumplimiento del objeto del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribió un acta en la que consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en la orden de **ORDEN DE SERVICIOS - INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA O DIRECTA No. 139- 2026** o de la terminación del mismo por hechos imputables a este, el mismo pagará al CONTRATANTE en calidad de sanción penal una suma que las partes establecen de manera anticipada y expresa en el quince por ciento (15%) del valor total de la orden de servicios o su equivalente, la cual será considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE, toda vez que el CONTRATANTE podrá iniciar las acciones judiciales conducentes al resarcimiento de los perjuicios no cubiertos en la sanción pecuniaria. Cuando se trate de un incumplimiento parcial, las partes de común acuerdo tasaran el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, las partes tasaran independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder los derechos ni obligaciones derivados de la **ORDEN DE SERVICIOS - INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA O DIRECTA No. 139- 2026**, salvo autorización expresa de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la coordinadora de proyectos de la dirección técnica de TIERRASUA S.A.S

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato, la sociedad TIERRASUA S.A.S y el CONTRATISTA suscribirán un acta, en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva de la ejecución del contrato, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación de paz y salvo. En caso de que el contratista no se presente para realizar la citada liquidación, ésta será hecha de manera unilateral por el contratante dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que debió realizarse.

DÉCIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias y discrepancias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, se solucionarán de forma ágil y directa para la cual podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación y cualquier mecanismo de solución de controversias

previsto en la Ley. En caso de que no puedan resolverse directamente por las partes, acudirán en común acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones ó por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor ocaso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y a la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cuando hubiere lugar, se celebrará modificación a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

TIERRASUA S.A.S	CONTRATISTA
JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL	JENNY YURLEY FONTECHA GORDILLO
Representante Legal	Contratista
Dirección: Calle 19 No. 9-35 piso 10 Tunja.	Dirección: Calle 49 #9-43 Tunja-Boyacá
Teléfono: 310 277 2887	Teléfono: 3213098795
Correo electrónico: gerencia@tierrasua.com	Correo electrónico: Yennyfontecha3@gmail.com

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Se considera que forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal, Estudio Previo, Estudio De Mercado; Formato De Remisión De Documentos Y Formato De Propuesta Económica presentados por el Contratista.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firmá de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía cuando ésta sea requerida por el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan que el domicilio contractual es la Ciudad de Tunja (Boyacá), instalaciones de TIERRASUA S.A.S ubicadas en el centro empresarial Green Hills Bloque C, piso 2 local 4C.

El presente documento se firma en Tunja, a los veinticuatro (24) días de septiembre de 2026.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal
TIERRASUA S.A.S.

JENNY YURLEY FONTECHA GORDILLO
Contratista

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	Dana Suesca Rodriguez	Contratista	
Revisó	Andrea del Pilar Chona Bolivar	Directora Administrativa y Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			